



2023/0375(COD)

20.12.2023

*****I**

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 524/2013 y se modifican los Reglamentos (UE) 2017/2394 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la desaparición de la plataforma europea de resolución de litigios en línea (COM(2023)0647 – C9-0380/2023 – 2023/0375(COD))

Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

Ponente: Laura Ballarín Cereza

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....	8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 524/2013 y se modifican los Reglamentos (UE) 2017/2394 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la desaparición de la plataforma europea de resolución de litigios en línea
(COM(2023)0647 – C9-0380/2023 – 2023/0375(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0647),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0380/2023),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A9-0000/2023),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1

<i>Texto de la Comisión</i>	<i>Enmienda</i>
Queda derogado el Reglamento (UE) n.º 524/2013 con efecto a partir del [insértese la fecha correspondiente a seis meses después de la fecha de entrada en	Queda derogado el Reglamento (UE) n.º 524/2013 con efecto a partir del ... [seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la Directiva por la que se

vigor del *presente Reglamento*].

modifica la Directiva 2013/11/UE, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo].

Or. en

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Desaparece la plataforma europea de resolución de litigios en línea.

Enmienda

1. Desaparece la plataforma europea de resolución de litigios en línea *a partir del ... [seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/11/UE, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo]*.

Or. en

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. No se podrán presentar más reclamaciones a partir del [*insértese la fecha correspondiente a dos meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento / cuatro meses antes de la derogación del presente Reglamento*].

Enmienda

2. No se podrán presentar más reclamaciones a partir del ... [dos meses después de la fecha de entrada en vigor *de la Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/11/UE, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo*].

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. La Comisión informará de la desaparición de la plataforma a los

Enmienda

3. La Comisión informará de la desaparición de la plataforma a los

usuarios de esta que aún tengan asuntos de RAL en curso a más tardar el ***[insértese la fecha correspondiente]*** a dos meses después de la fecha de entrada en vigor ***del presente Reglamento / cuatro meses antes de la derogación del presente Reglamento***] y les ofrecerá ayuda para recuperar los datos de asuntos a los que tengan derecho si así lo desean.

usuarios de esta que aún tengan asuntos de RAL en curso a más tardar el ... [dos meses después de la fecha de entrada en vigor ***de la Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/11/UE, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo***] y les ofrecerá ayuda para recuperar los datos de asuntos a los que tengan derecho si así lo desean.

Or. en

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. A más tardar el ***[dd/mm/aa, es decir, seis meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento]***, se suprimirá toda la información de la plataforma de RLL, en particular los datos personales relacionados con los litigios.

Enmienda

4. A más tardar el ... ***[seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/11/UE, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo]***, se suprimirá toda la información de la plataforma de RLL, en particular los datos personales relacionados con los litigios.

Or. en

**ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS
DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES**

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, la ponente declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación del proyecto de informe:

Entidad o persona
BEUC - The European Consumer Organization
European Consumer Center Germany
Centro Europeu do Consumidor Portugal
FACUA - consumidores en accion
European Consumer Center Sweden
Agencia Catalana de Consum
Business Europe
European Advertising Standards Alliance
Ecommerce Europe
Amazon Europe
European Consumer Center France
Representación Permanente de España Ante la Unión Europea

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad de la ponente.